

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 6 DE JUNIO DE 2003

Nº 24,817

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

RESOLUCION Nº 001

(De 23 de mayo de 2003)

“POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TESORERIA LA RESPONSABILIDAD DE SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CREDITO QUE SE TRAMITAN EN ESTA DIRECCION.” PAG. 2

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0207-2003

(De 22 de mayo de 2003)

“POR LA CUAL SE DICTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS DE NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL Y LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES.” PAG. 3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

(I.N.R.E.N.A.R.E.)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 053-98

(De 13 de abril de 1998)

“POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TESORERIA LA RESPONSABILIDAD DE SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CREDITO QUE SE TRAMITAN EN ESTA DIRECCION.” PAG. 19

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA.” PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 29

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
RESOLUCION N° 001
(De 23 de mayo de 2003)

"Por la cual se delega en el Subdirector General de Tesorería la responsabilidad de suscribir las Cesiones de Crédito que se tramitan en esta Dirección"

LA DIRECTORA GENERAL DE TESORERIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997 se creó la Dirección General de Tesorería como entidad coordinadora y ejecutora del sistema de pago de las obligaciones del Gobierno Central, sin perjuicio de las funciones de control fiscal que deba ejercer la Contraloría General de la República.

Que la Dirección General de Tesorería está a cargo de un Director General, quien tiene la responsabilidad de coordinar y velar por que se logre una administración eficiente y efectiva de los fondos públicos destinados a sufragar los pagos programados por el Gobierno Central.

Que el Decreto Ejecutivo Núm. 58 de 18 de mayo de 1998, por el cual se reglamenta el Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997, faculta al Director General de Tesorería para delegar en el

Subdirector, en los Jefes de los niveles asesor, técnico, operativo y ejecutor, las responsabilidades o facultades que considere conveniente para un adecuado desempeño de las funciones a su cargo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Delegar en el Subdirector General de Tesorería, la responsabilidad de suscribir las Cesiones de Crédito que se tramitan en esta Dirección, sin menoscabo que esta facultad pueda ser ejercida en cualquier momento por el Director General.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo Núm. 58 de 18 de mayo de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá el día veintitrés (23) de mayo de dos mil tres (2003).

DENIA CHEN
Directora General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0207-2003
(De 22 de mayo de 2003)

“Por la cual se dicta el Manual de Procedimiento para la integración, constitución y funcionamiento de los Comités Técnicos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles”

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO

Que los problemas de salud y del ambiente, causados por la contaminación pueden verse influenciados por la magnitud, alcance y duración de la exposición, edad y susceptibilidad de cada individuo, razón por la cual se hace necesario el establecimiento de programas para mejorar la calidad ambiental en todos sus componentes (aire, agua y suelo).

Los Programas para el mejoramiento de calidad ambiental se fundamentarán en la implementación del proceso de elaboración y aprobación de normas específicas para cada contaminante; éstos, se elaborarán sobre la base de referencias cualitativas y cuantitativas que permitan determinar los niveles de contaminación en el entorno y que posteriormente se concreten en disposiciones de tipo legal.

Que la determinación de estos niveles deben ser coherentes con el riesgo aceptable para la protección de la salud y del ambiente, tarea ésta difícil de elaborar y comprender, ya que los tipos y riesgos a considerarse pueden ser aceptables para un grupo pero para otros son inaceptables, asimismo, la tolerancia de la sociedad a ciertos riesgos puede disminuir con el estatus económico actual y futuro, es decir, para la toma de decisión se deben evaluar los tipos y niveles de riesgos aceptables tanto para el presente como para el futuro.

Que los programas destinados a mejorar la calidad ambiental se diseñan con el fin de asegurar y garantizar que las normas sean consonas con los estudios o principios científicos sólidos, con las experiencias de otros países y del propio país involucrado en este proceso, y además facilitan el proceso de decisión sobre el nivel de riesgo aceptable. Para nuestro país no se requiere de procedimientos o tecnologías sofisticadas para la elaboración y aprobación de normas, basta con aprovechar la gama existente de estudios científicos, experiencias realizadas en otros países que cuentan con programas para este propósito.

Que en la mayoría de los países las normas han sido el medio más directo para regular la calidad ambiental. Ellas definen metas ambientales y establecen la cantidad de parámetros y las concentraciones de éstos. Además, nos ofrecen ventajas tales como las bases para evaluar la efectividad de controles existentes; permite establecer un sistema de vigilancia ambiental gubernamental, conduce al ahorro en los costos de la aplicación de las tecnologías para el tratamiento de contaminantes antes de su producción.

Que la Estrategia Nacional del Ambiente, nos plantea como medida para resolver los problemas ambientales detectados, el fortalecimiento de un marco normativo básico que permita estimular la preocupación por la protección ambiental. Es requisito por tanto, definir las materias que se regularán y sus prioridades.

Que en Panamá contamos con un cuerpo parcial de Normas de Calidad Ambiental, por lo que, para el ejercicio de nuestras funciones como ente regulador de recursos naturales y del ambiente, requerimos de un número adicional de Normas Complementarias; por ende, es de suma importancia que demos inicio al proceso de elaboración de los Anteproyectos de Normas de forma que vayamos fortaleciéndonos con las herramientas necesarias para regular la calidad ambiental.

Que, acorde a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley Nº 41, de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de Normas de Calidad Ambiental, con la participación de las autoridades competentes y de la comunidad organizada.

Que en atención a la Política Nacional del Ambiente, establecida en la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, mediante el Decreto Ejecutivo Nº 58, de 16 de marzo de 2000, se reglamentó el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, con el propósito de asegurar el mejoramiento de las condiciones ambientales del país y definir las áreas de responsabilidad y autoridad.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 10, del Decreto Ejecutivo Nº 58, de 16 de marzo de 2000, compete al suscrito Administrador General de la Autoridad General del Ambiente, emitir la Resolución Administrativa, para regular, a través de un Manual de Procedimiento, el funcionamiento, instalación e integración de los Comités Técnicos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

RESUELVE:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

Artículo Único: Aprobar en todas sus partes el siguiente Manual de Procedimiento para la integración, constitución y funcionamiento de los Comités Técnicos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles;

GLOSARIO:

1. Proceso de elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles: Es el producto resultante de un proyecto de diseño, cuya naturaleza a largo plazo, es proponer o establecer metas básicas que regulen los procedimientos mínimos a seguir, a fin de lograr con éxito el cumplimiento de los requisitos exigidos por la comunidad para garantizar y asegurar que las condiciones ambientales del país sean lo más saludable para la población.

2. La normalización: Es aquella actividad o acción que comprende la elaboración, difusión y aplicación de la norma en cuestión o expresado de otra manera, se trata de un documento técnico que formula reglas, directrices o características, tendientes a satisfacer necesidades reales o potenciales con un producto final que garantice un ordenamiento cónsono y práctico, elaborado por consenso y aprobado por la instancia u organismo reconocido e involucrado en ésta.

3. El diseño de normas: Es un proceso complejo que utiliza como base las necesidades más apremiantes de la sociedad y la relación ordenada del Estado, de la tecnología actual y avances científicos con el factor del ser humano, de tal forma que todo documento normativo, sus elementos o componentes interactúan a fin de transformar el cuerpo de procedimientos técnicos en un bien servicio o producto final; en consecuencia, toda norma con posibilidad de aprobación debe incluir aquellos aspectos que faciliten el cumplimiento de los objetivos aplicados a los usuarios, ya que le adicionan un valor docente muy importante al generar una utilidad adicional en términos de minimización de riesgos, optimización de los procesos, mejora de las comunicaciones, otros.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

El objetivo principal de este Manual de Procedimiento es regular la integración, constitución y funcionamiento de los Comités Técnicos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; y orientar a sus integrantes en el procedimiento para la elaboración de uno o más anteproyectos de normas de calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Además, se busca lograr la participación ciudadana (sector público, asociaciones empresariales, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente, y otros organismos o personas independientes) en el proceso de elaboración de uno o más Anteproyectos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

ARTÍCULO 2: ORGANIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual está diseñado para que el mismo sea aplicado por todos los integrantes de los Comités Técnicos respectivos involucrados en el Proceso para la Elaboración de uno o más Anteproyectos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles de Panamá.

El Manual consta de un cuerpo central que contiene los antecedentes y alcances del documento y que establece el procedimiento y las responsabilidades que deben cumplir los integrantes del o de los Comités Técnicos respectivos.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3: **ESTRUCUTURA ORGANIZATIVA DE
LOS COMITÉS TÉCNICOS
RESPECTIVOS.**

Para el logro de sus fines y objetivos, los Comités Técnicos contarán con una estructura organizativa y funcional debidamente aprobada.

ARTÍCULO 4: **Representantes de las Autoridades
Competentes.**

El Estado por Ley tiene la obligación de la administración del ambiente, por tanto, es el responsable de garantizar el cumplimiento, fiscalización y vigilancia de las Normas emitidas para tal fin. Es necesaria su participación por el manejo de información actualizada y el intercambio técnico permanente que mantienen con otros países y organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 5: **Representantes de instituciones
académicas.**

Las instituciones académicas tienen la capacidad de sus profesionales calificados, (manejo del lenguaje técnico, la generación de información local e internacional y centros de investigación universitaria).

ARTÍCULO 6: **Asociaciones empresariales.**

Las asociaciones empresariales, representan a los principales actores destinados a realizar el balance de costos significativos de la implantación de las medidas de mitigación respectivas, y sustentar los límites máximos permisibles de los Anteproyectos de Normas en proceso de elaboración.

ARTÍCULO 7: Organizaciones No Gubernamentales.

Las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la temática ambiental, son quienes indirectamente representan a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 8: Otros organismos o personas independientes.

La participación de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia, es vital, a fin de obtener mayor información y criterios técnicos sobre el tema a tratar.

ARTÍCULO 9: De los Invitados Especiales.

Los invitados especiales son aquellos que participan, por tratarse de expertos en aspectos relacionados con el tema en cuestión o personas que emitieron observaciones, comentarios o propuestas de modificación a los temas en estudio, tales invitados, tienen derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 10: La designación de los representantes, de cada uno de los sectores competentes, que integrarán el Comité Técnico respectivo, se hará de acuerdo al reglamento interno, que para estos efectos, rige en cada uno de ellos.

Cada sector representado en los Comités Técnicos, deberá designar un principal y un suplente, en caso de que el principal no pueda asistir a las reuniones, con los mismos derechos y deberes de éste.

ARTÍCULO 11: De la Comisión Coordinadora.

Los Comités Técnicos tendrán una Comisión Coordinadora que lo presidirá y que se encargará de regular, organizar y coordinar

todo lo referente al Proceso de Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles y demás funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 12: Integrantes de la Comisión Coordinadora.

Un (1) Presidente Coordinador.
Un (1) Vicepresidente Coordinador.
Un (1) Secretario de Actas y Correspondencia.

ARTÍCULO 13: Elección del Presidente Coordinador.

La elección del cargo de Presidente Coordinador deberá realizarse en la primera reunión del período de trabajo correspondiente, y se produce por el voto de la mitad más uno, de los miembros integrantes del Comité respectivo.

El cargo de Presidente Coordinador será por un período de un (1) año el cual, puede revocarse por ausencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas del Comité Técnico. El Presidente Coordinador asistirá a las reuniones con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 14: Renuncia o Ausencia del Presidente Coordinador.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de el (la) Presidente(a), el Comité deberá elegir su reemplazo por el resto del período.

En ausencia de el(la) Presidente(a) a una reunión del Comité Técnico, se deberá nombrar un Presidente Ad Hoc entre los asistentes, diferente a el(la) Vicepresidente(a) Coordinador(a) del proceso de normalización.

Cualquiera de los miembros integrantes del Comité Técnico puede fungir como

Presidente(a) a excepción de el(la) Vicepresidente(a) Coordinador(a).

ARTÍCULO 15: Funciones del Presidente.

El(La) Presidente(a) Coordinador(a) tendrá las funciones siguientes:

- Presidir todas las reuniones del Comité.
- Mantener los debates dentro del tema y nivel técnico que exija la materia.
- Impedir discusiones de carácter personal entre los miembros del Comité Técnico.
- Conceder y preservar el uso de la palabra.
- Autenticar con su firma todas las actas que se produzcan en el seno del Comité.
- Ejercer todas las demás facultades que le sean asignadas.
- Mantener una estrecha relación con el(la) Vicepresidente(a) Coordinador(a) del Proceso de Normalización.

ARTÍCULO 16: Elección del Vicepresidente Coordinador.

En todos los casos, el(la) Vicepresidente(a) Coordinador(a) estará representado(a) por el(la) Director(a) Nacional de Protección de la Calidad Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, o en su defecto, por un funcionario que él designe. El(La) Vicepresidente(a) Coordinador(a) asistirá a las reuniones con derecho a voz y voto.

El cargo de Vicepresidente(a) Coordinador(a) será por período de un (1) año el cual, puede revocarse por ausencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas del Comité Técnico.

ARTÍCULO 17: Funciones del Vicepresidente Coordinador.

El(La) Vicepresidente(a) Coordinador(a) tendrá las funciones siguientes:

- Dirigir y coordinar todo lo concerniente al Proceso de Elaboración de uno o más Anteproyectos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.
- Apoyar a el (la) Presidente (a) en todas sus funciones.
- Coordinar la convocatoria a reuniones del Comité.
- Velar por la aplicación del Código de Buena Conducta en la Normalización y que los Reglamentos Técnicos sean establecidos sobre la base de objetivos legítimos.

ARTÍCULO 18: Elección del Secretario de Actas y Correspondencia.

El(la) Secretario(a) de Actas y Correspondencia será escogido(a) en la primera reunión del período de trabajo correspondiente y se produce por el voto de la mitad más uno, de los miembros integrantes del comité respectivo. El Secretario asistirá a las reuniones con derecho a voz y voto.

El cargo de Secretario(a) de Actas y Correspondencia será por periodo de un (1) año el cual, puede revocarse por ausencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas del Comité Técnico.

ARTÍCULO 19: Funciones del Secretario.

El (la) Secretario(a) tendrá las funciones siguientes:

- Proponer los mecanismos que considere necesarios para el mejor logro de los fines del Comité.
- Asistir a todas las reuniones y dar lectura al principio de cada sesión de la minuta anterior.
- Levantar las actas o minutas de las respectivas sesiones.
- Preparar en forma adecuada y oportuna toda la documentación necesaria para todas las reuniones y encargarse de su organización.
- Preparar la agenda de las reuniones.
- Preparar las notificaciones para la reunión convocada por el(la) Presidente (a).
- Preparar los Anteproyectos de los documentos normativos, los informes técnicos y demás documentos indispensables.
- Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales al igual que en la Dirección General de Normas Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.

CAPÍTULO IV.**CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS RESPECTIVOS.****ARTÍCULO 20: Requisitos para la Constitución del Comité Técnico.**

Los representantes de las autoridades competentes serán ratificados por el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, a propuesta de los Ministerios e Instituciones respectivas.

El acto de instalación formal de los Comités Técnicos respectivos se hará de la manera siguiente:

- Presentación de los integrantes de los distintos sectores participantes.
- Información de las Normas propuestas.
- Entrega a los integrantes del Decreto Ejecutivo No.58, del 16 de marzo de 2000 y normas concordantes.
- Entrega del Programa Trienal de Normas.

ARTÍCULO 21: Reuniones del Comité.

Cada miembro integrante del Comité Técnico respectivo, tiene derecho a asistir a las reuniones con voz y voto, así como recibir toda la documentación o información pertinente.

Se programarán fechas de reuniones (mínimo dos (2) reuniones por semana) con duración de ocho (8) horas diarias por sesión, las cuales serán convocadas por el

(la) Presidente (a) del Comité. Además, los integrantes del o de los Comités deberán seleccionar el lugar para realizar dichas sesiones. De ser necesario, los Comités Técnicos tienen facultad para proponer mayor número de sesiones a fin de cumplir con los plazos establecidos; de no agotarse la agenda del día, la reunión podrá continuar por el tiempo y en las fechas que sus integrantes consideren pertinentes.

ARTÍCULO 22:**Quórum.**

Para dar inicio a las sesiones se debe contar con la asistencia de la mayoría de los representantes (mitad más uno) del Comité Técnico respectivo. De no celebrarse la sesión en la fecha establecida se debe realizar una segunda convocatoria a fin de poder cumplir con los fines en el tiempo establecido.

ARTÍCULO 23:**Funciones del Comité Técnico Respectivo.**

El Comité Técnico Respectivo tendrá las siguientes funciones:

- Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de Normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- En cada caso, dispondrán el desarrollo de los estudios científicos y técnicos que permitan fundamentar adecuadamente el Anteproyecto de Norma. Para ello, deberán elaborar un documento técnico consolidado

que incluya el resultado de tales estudios, los antecedentes aportados durante esta etapa del proceso, así como un análisis y evaluación de la consistencia y nivel de fundamentación de los estudios efectuados.

- Si el plazo de cien (100) días hábiles para elaborar el Anteproyecto de Norma resultare insuficiente, podrá solicitar al Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, una prórroga en el plazo citado hasta por cincuenta (50) días hábiles, justificando las razones y los recursos para ampliar los estudios técnicos.
- Asesorar y recomendar el alcance y contenido de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración de las propuestas de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.
- Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.
- Cualquier otra asignada en el Decreto Ejecutivo N° 58, de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 24: Funciones de los miembros integrantes del Comité Técnico Respectivo.

Los miembros integrantes tendrán las funciones siguientes:

- Participar activamente en todas las reuniones del Comité.
- Llevar la vocería de la empresa o sector gubernamental al cual representan.
- Desempeñar las funciones especiales que le solicite el(la) Presidente(a).

CAPÍTULO V.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES A LOS COMITÉS
TÉCNICOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 25:

En un Proceso de Elaboración de uno o más Anteproyectos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, los Comités Técnicos respectivos deberán aplicar ciertos requerimientos o recomendaciones preliminares, a fin de lograr resultados óptimos, algunos de ellos son:

- **Homogeneidad:** En la redacción, comunicación y administración del tiempo disponible.
- **Programación y Tiempo Completo:** El desarrollo de la actividad ha de programarse adecuadamente con aprovechamiento total del tiempo disponible.
- **Enumerar:** Clasificar por orden de importancia o recepción de documentos: las actividades y procesos que serán objeto del trabajo específico dentro del programa de normalización.
- **Cooperar:** Entre todos los integrantes para que los plazos de análisis, redacción y revisión se realicen dentro del tiempo estipulado.
- **Garantizar Consenso Amplio:** Dentro de los Comités Técnicos.
- **Consultar:** Debe existir un periodo de consulta externa de los integrantes.
- **Revisar, Analizar e Introducir:** Todos los cambios necesarios en la esencia y la presentación de un documento normativo.

TÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26: El Manual de Procedimientos para la integración, constitución y funcionamiento de los Comités Técnicos de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998 "Ley General de Ambiente de la República de Panamá"; Ley No.23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, del 16 de marzo de 2000, "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles"; Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001 "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001-2003".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22)
días, del mes de mayo de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
(I.N.R.E.N.A.R.E.)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 053-98
(De 13 de abril de 1998)

"Por medio de la cual se reglamenta la venta directa de madera retenida o decomisada".

La Directora General haciendo uso de sus facultades conferidas por la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, la Ley N° 1 del 23 de febrero de 1994 y la Resolución Ministerial N° 255 del 17 de marzo de 1998, del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el INRENARE realiza frecuentemente retención o decomisos de productos forestales (trozas, bloques, maderas procesadas)

Que regularmente esta retención o decomiso se realiza en áreas apartadas y de difícil acceso, lo que no permite la movilización como tampoco su tratamiento para evitar el deterioro del producto perecedero o la pérdida, debido a la substanciación del mismo.

Que la experiencia del INRENARE en la realización de cotizaciones o propuestas formales para la venta en sitio de productos forestales decomisados, retenidos o propios, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995 y el Decreto N° 18 del 25 de enero de 1996, no ha sido positiva ni objetiva dado el desinterés de las empresas o personas naturales dedicadas a este negocio en cumplir con las exigencias y formalidades requeridas para la selección de contratista, de acuerdo con la ley.

Que debido a las consideraciones anteriores, el Ministerio de Hacienda y Tesoro emitió la Resolución N° 255 del 17 de marzo de 1998, a través de la cual se exceptúa a la Directora General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables del requisito de selección de contratista y se le autoriza realizar la venta de productos forestales retenidos o decomisados hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/ 250.000.00).

Que se hace necesaria la reglamentación de la mencionada Resolución, a fin de definir los pasos y procedimientos a seguir en el proceso de venta, así como la delegación de las responsabilidades en los funcionarios que perfeccionarán dicho proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar que de acuerdo con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994, la responsabilidad en la detección, retención y decomiso de los productos forestales es de la Dirección Nacional de Administración Forestal, y la Dirección Ejecutiva Regional Respectiva.

- SEGUNDO:** Determinar que en cada Resolución de sanción y/o decomiso, se deberá indicar si los productos forestales están disponibles para su venta, a través del procedimiento de venta directa, los motivos en que se fundamenta esta decisión y la fecha a partir de la cual se puede proceder con dicha venta.
- TERCERO:** Delegar la facultad de realización del proceso de venta hasta la fase de elaboración de Resolución de Adjudicación y su firma de compra - venta en el Director Ejecutivo Regional respectiva y la delegación para verificar y aprobar el proceso realizado, y acordar los pagos diferidos (con garantía) en el Director Nacional de Administración.
- CUARTO:** Establecer que una vez se haya dispuesto el acto de venta directa de los productos forestales, el cual se efectuará por cada Resolución de Retención y/o Decomiso, el Director Ejecutivo Regional del INRENARE en la región donde se encuentran dichos productos pondrá en conocimiento de los interesados, a través de las medios de comunicación disponibles en el área, el lugar - día y hora en que se procederá a la venta de productos forestales.
- También deberá contener dicha comunicación la descripción, volumen y cualquier otra información adicional que se estime conveniente proporcionar a los interesados para que realicen su oferta.
- QUINTO:** Una vez realizada la divulgación y/o comunicación directa a los postores, el Director Ejecutivo Regional con la participación de Auditoría Interna del INRENARE y un representante de Control Fiscal de la Contraloría General de la República (cuando los funcionarios de la Contraloría lo estimen necesario) procederán a verificar las ofertas para la selección del contratista, de lo cual se levantará un acta donde firmarán los que hayan participado.
- SEXTO:** Previo a formalizar la adjudicación, el Director Regional y el Postor seleccionado que haya ofrecido el mejor precio, verificarán las especies, estado de los productos y su volumen, lo cual será la información definitiva para la determinación del valor de venta.
- SEPTIMO:** Concluida la verificación de los productos forestales, el Director Regional elaborará una Resolución de Adjudicación, con una parte motivada y otra resolutive, a través de la cual se otorgará de forma definitiva los productos forestales al mejor postor. Dicha Resolución contendrá las generales del contratista, la descripción, el volumen y precio de la madera vendida.

El Postor seleccionado y Adjudicatario de la compra-venta de madera tendrá un término hasta de dos (2) días, contados a partir

de la fecha de firma del "Acta de Venta Directa de Productos Forestales", para realizar las gestiones de firma de "Resolución de Adjudicación de Productos Forestales" y el pago respectivo según lo indicado en el Artículo Décimo de la presente Resolución Administrativa.

OCTAVO: La Resolución de Adjudicación será firmada por el Director Regional respectivo, el Adjudicatario (comprador), el Director Nacional de Administración y Control Fiscal de Contraloría General (refrendo).

A partir de la firma de la Resolución y sin más trámites, el Adjudicatario hará los pagos convenidos o formalizará la garantía de pago y entrará en posesión de los productos forestales comprados.

NOVENO: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 56 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995 y la Resolución Ministerial N° 255 del 17 de marzo de 1998, los precios bases para la venta de los productos forestales serán los establecidos en la mencionada Resolución. No obstante y de acuerdo al Artículo 56 de la citada Ley, se podrá aceptar hasta dos tercios (2/3) de dicho precio base en el primer acto de venta directa.

En la eventualidad de que no se presenten postores o que las ofertas sean inconvenientes o inferiores al porcentaje establecido, se convocará a un nuevo acto de venta. Si en este acto no se obtiene una mejor oferta, se podrá vender en un precio no menor de cincuenta por ciento (50%) del valor de avalúo.

DECIMO:

Los pagos se realizarán al contado (en efectivo o cheque certificado). Sin embargo, la Dirección Nacional de Administración podrá aceptar como pago diferido garantía bancaria o fianza de seguro, que avale la cancelación del valor convenido en forma irrevocable, con plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de firma de la Resolución de Adjudicación, y el depósito de fianza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total de venta (en efectivo o cheque certificado a favor de INRENARE).

Dichas fianza de cumplimiento y garantía de pago serán devueltas al contratista una vez haya cumplido totalmente su obligación de pago con INRENARE. En caso de incumplimiento el INRENARE hará efectiva dicha fianza de cumplimiento y/o garantía de pago y la cual ingresará al Fondo de Ingreso del INRENARE.

DECIMO**PRIMERO:**

Para la venta de productos forestales, con más de una especie o tipo de estado del producto, se utilizará como precio base de venta un precio base promedio por venta global que resulta de dividir la sumatoria del valor base (precio base x volumen en m³) de las especies y estados de los productos entre la sumatoria de los volúmenes en m³ de éstos.

$$\text{Precio Base Promedio} = \frac{\text{Sumatoria (precio base x volumen en m}^3\text{)}}{\text{Sumatoria de volumen en m}^3\text{}}$$

por venta global

DECIMO**SEGUNDO:**

Para dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 255 del 17 de marzo de 1998, la Dirección Nacional de Administración preparará informes mensuales sobre las ventas directas de los productos forestales realizadas, con toda la documentación pertinente, para su presentación por la Directora General del INRENARE a la Dirección General de Proveduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMO**TERCERO:**

Para los efectos de establecer los pasos y requisitos de trámites en la venta directa de productos forestales, se acuerda el siguiente procedimiento administrativo y formaliza documentación a utilizar:

Unidad Ejecutora**Pasos****1- Dirección Regional:**

-Realiza los actos de retención para el decomiso de productos forestales extraídos ilegalmente.

-Remite documentación del acto (inicio de expediente) a la Dirección Forestal.

2- Dirección Forestal:

-Analiza el caso y determina la procedencia para el decomiso y venta de los productos forestales.

-Prepara Resolución de Decomiso con justificación para su venta directa.

-Define los volúmenes de especies forestales y fecha a partir de la cual se puede disponer del producto para su venta.

-Remite expediente a la Dirección Regional respectiva para que inicie el proceso de venta directa.

-Remite copia de Resolución de Decomiso a la Dirección Nacional de Administración.

3- Dirección Regional:

-Prepara documentación y realiza invitaciones para colizaciones.

-Fija fecha de acto de venta y comunica a los interesados y participantes al acto.

-Realiza el acto de venta y prepara Acta sobre el acto de venta (según modelo establecido)

-Notifica al mejor postor su selección como comprador y procede a la verificación y aceptación conjunta de las especies y volúmenes en la adjudicación.

-Prepara Resolución de Adjudicación, tramita firmas del Director Regional (vendedor) y Adjudicatario (comprador). Si el pago es inmediato (efectivo o cheque certificado a favor de INRENARE) lo recibe la Dirección Regional y emite recibo de pago y copia del recibo lo anexa al expediente.

-Si la cancelación es posterior, indica al adjudicatario:

- El requerimiento inmediato de hacer depósito de cumplimiento en efectivo o cheque certificado, equivalente al 10% del valor total de venta de la madera adjudicada en plazos no mayores de un (1) día posterior a la fecha de la adjudicación por Resolución (incluir copia de documento en expediente). Y,

2- Que se apersona a la Dirección Nacional de Administración para los trámites correspondientes (pagos diferidos con garantía bancaria o fianza de seguro y plazo máximo de 30 días)

-Realiza la entrega de la madera en venta cuando se cumpla el siguiente requisito, según forma de pago:

- 1- Al momento de recibir el pago en efectivo o cheque certificado por el valor total de venta. O,
- 2- Al recibo de copia de garantía bancaria o fianza de seguro, remitida por la Dirección Administrativa.

-Remite expediente a la Dirección Nacional de Administración para verificación y trámite de firmas de Resolución de Adjudicación.

4- Dirección Nacional de Administración:

- Recibe y verifica el expediente para determinar que se han cumplido con los requisitos y pasos establecidos.

- Analiza y conviene garantía y fecha de pago del valor de venta de los productos forestales con el Adjudicatario (cuando el pago es diferido, con garantía de cumplimiento).

- Firma Resolución de Adjudicación.

- Envía copia de garantía bancaria o fianza de seguro a la Dirección Regional respectiva.

- Envía expediente para Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

5- Control Fiscal:

- Verifica expediente y refrenda Resolución de Adjudicación.

6- Director Nacional de Administración:

- Recibe expediente, remite copia de Resolución de Adjudicación al Director Regional respectivo y Adjudicatario (comprador)

- Concluido el proceso de venta y pago, remite el expediente a Cuentas Especiales de la Dirección de Finanzas para su archivo.

- Prepara informe mensual sobre actos de ventas de madera realizados.

7- Director Regional:

-Recibe copia de Resolución de Adjudicación, debidamente completada en firma y refrendo.

-Entrega al comprador copia de Resolución de Adjudicación.

-Archiva copia de la Resolución de Adjudicación en expediente (copia).

PARAGRAFO:

Quedan incorporados y son parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos de trámites:

- 1-Invitación a Proponentes para Venta Directa de Productos Forestales.
- 2-Acta de Venta Directa de Productos Forestales.
- 3-Resolución de Adjudicación de Productos Forestales.

DECIMO CUARTO:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DECIMO QUINTO:

Esta Resolución deroga la Resolución N° DG-002-98, del 11 de marzo de 1998, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 21 del 16 de diciembre de 1988, Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y la Resolución Ministerial N° 255 del 17 de marzo de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Panamá a los 13 días del mes de abril de 1998.

MIREI E. ENDARA S.
Directora General

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION No.6

EDICTO COLECTIVO No.1 DEL 27 MAYO DE 2003

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES Y FINCAS PATRIMONIALES EN EL DISTRITO DE PORTOBELLO

INFORMACION DEL SOLICITANTE												INFORMACION DEL PREDIO											
CEDULA CANTONAL	NOMBRES	APELLIDOS	APE CARRIO	CEDULA	RESIDENCIA	PROVINCIA	DISTRITO	COMBENIEMENTO	LUGAR	AREA (HA)	LINDERO NOROCCIDENTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO SURESTE									
4244-1-14-00-0089	ESTHER	MENDEZ GONZALEZ		5-158-449	LA JAGUA	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	LA JAGUA	13+ HAS. 8117.39 M2	ALONSO COTE, ROSARIO LOPEZ, JULIANA QUINTERO DE ROMERO	JULIANA QUINTERO DE ROMERO	JULIANA QUINTERO DE ROMERO	CARRETERA A PORTOBELLO Y LA GUARA DE 20 METROS									
4244-1-14-00-0088	JOLQUIN MARIA CASIDA	BATISTA PRAS PERALTA		7-86-506 7-10-346	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	18 + HAS. 3733.07 M2	CARRETERA A SAN ANTONIO Y HOMBRE DE DIOS DE 20 METROS GERMAN ANTONIO MOCORZA SAMANEGO	RIO INCO	ANTONIO FENALTA DE GRACIA EDICTA MARIA CASTRO (N.U.) EDICTA MARIA PRAS (N.U.)										
4244-1-08-00-0042	ANTONIA	CERRUJO	DE CERRILLO	8-43-112	JUAN CALLEJO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	JUAN CALLEJO	8 HAS + 4.807.80 M2	JOSE DE LA CRUZ ROBLES, SERVIDUMBRE A OTROS PREDIOS	JOSE CEDEÑO QUINTERO	POBEDIA VASQUEZ DE PRESTAN										
4244-1-08-00-0043	ANTONIA	CERRUJO	DE CERRILLO	8-43-112	JUAN CALLEJO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	JUAN CALLEJO	2 HAS + 6.440.07 M2	JOSE DE LA CRUZ ROBLES	JOSE DE LA CRUZ ROBLES	RAMON PRESTAN GUTIERREZ										
4244-1-08-00-0040	ALFONSO	CAMAÑO CERRILLO		9-117-2099	JUAN CALLEJO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	JUAN CALLEJO	1 HA + 8745.38 M2	MERCEDES MORAN DE CEDEÑO	EDMUNDO PRESTAN	SERVIDUMBRE A OTROS PREDIOS										
4244-1-14-00-0020	BLANCA DE HEYES ADOLFO	MELGAR RIOS GONZALEZ		8-28-2260 7-48-310	LA JAGUA	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	LA JAGUA	8 HAS + 2813.48 M2	CELSO ESPINOSA, CARRETERA DE PORTOBELLO A LA GUARA	CELSO ESPINOSA	CARRETERA DE PORTOBELLO A LA GUARA										
4244-1-14-00-0024	CASILDO (N.U.) CASILDO (N.U.)	VELASQUEZ (N.U.) HERNANDEZ (N.U.)		7-48-287	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	SAN ANTONIO	7 HAS + 7.582.21 M2	CASILDO VELASQUEZ (N.U.) CASILDO HERNANDEZ (N.U.) FAUSTINA CEDEÑO	OVINO ACEVEDO DOMINGUEZ JULIANA QUINTERO DE ROMERO	DLSA VELASQUEZ (N.U.) DLSA HERNANDEZ (N.U.)										
4244-1-08-00-0070	FIBEL CECILIA	PIMENTEL GONZALEZ MENDOZA		6-38-554 8-52-2588	CANGUE	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	CANGUE	0 HAS + 1.000.02 M2	EMILIO MENDOZA (N.U.) EMILIO PIEMENTEL (N.U.) Y OTROS	EMILIO PIEMENTEL (N.U.) Y OTROS	CARRETERA DE PORTOBELLO A LA GUARA; NATALJO RIOS GONZALEZ Y OTROS										
4244-1-14-00-0025	OVINO JAVIER	ACEVEDO DOMINGUEZ		7-48-725	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	SAN ANTONIO	5 HAS + 888.11 M2	JULIANA QUINTERO DE ROMERO; ARTEMIO GUERRA GONZALEZ	FAUSTINA CEDEÑO; OLIVIA ESTHER GONZALEZ PINTO;	ARTEMIO GUERRA GONZALEZ CARMELO GONZALEZ VALDEZ										
4244-1-14-00-0031	OVINO JAVIER	ACEVEDO DOMINGUEZ		7-48-725	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	4 HAS + 7.722.50 M2	CARRETERA DE PORTOBELLO A HOMBRE DE DIOS	RIO INCO	AZALE, BATISTA RIVERA Y OTRO										
4244-1-14-00-0032	ROBERTO ROBERTO	NIETO (N.U.) CORTEZ NIETO (N.U.)		7-74-971	PELA BLANCA	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	0 HAS + 2.559.84 M2	ROBERTO LEIDER CORTEZ ROBERTO CORTEZ NIETO	BEJAMIN GONZALEZ CEDEÑO	EDUARD BATISTA JIMAZ										
4244-1-08-00-0050	JAMIE	MADONEN AYARZA		3-38-185	CRUCE DE CACIQUE	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	CRUCE DE CACIQUE	0 HAS + 5.574.78 M2	QUELAINA SAN HOMBRE; ESTHER MARCELA MARRIN MARTINEZ	ALDINO APARICIO MARGAGA	ALDINO APARICIO MARGAGA; ESTHER MARCELA MARRIN MARTINEZ										
4244-1-08-00-0052	ARGENSO	CEDEÑO HERNANDEZ		7-72-242	CANGUE	COLON	PORTOBELLO	PUERTO UNDO	CANGUE	3 HAS + 4519.18 M2	EMILIO MENDOZA (N.U.) EMILIO PIEMENTEL (N.U.) Y OTROS	JUAN JOSE CEDEÑO BARRIA; CARRETERA DE PORTOBELLO A LA GUARA; CUPERTINO ATENCIO AVILA Y OTRO	ANANA GUERO CEDEÑO HERNANDEZ Y OTRO										

INFORMACION DEL PREDIO										
CEDULA CARTAFITA	NOMBRES	APellidos	APE CABADO	CEDELA	RESIDENCIA	PROVINCIA	DISTRITO	CORREIMIENTO	LUGAR	AREA (M ²)
4244-1-14-00-008	NILSA ADRIYTH	DE GRACIA MORALES		7-12-970	LA JAGUA	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	LA JAGUA	0 HAS + 0798 81 M2
4244-1-14-00-008	AZAZEL	BATISTA RIVERA		7-31-480	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	3 HAS + 4 693 24 M2
4244-1-14-00-0014	MARIA CASILDA	PERALTA DE BATISTA		7-10-130	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	6 HAS + 9 788 72 M2
4244-1-14-00-0015	JOAQUIN ADRIANO	BATISTA FRIAS BATISTA FRIAS		7-08-130 7-08-078	SAN ANTONIO SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	3 HAS + 49 200 M2
4244-1-14-00-0023	DENSA DANSA	VELAZQUEZ HERNANDEZ (N.U.)		7-33-81	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	SAN ANTONIO	14 HAS + 3 520 71 M2
4244-1-14-00-0013	ANTONIO	PERALTA DE GRACIA		7-04-1919	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	16 HAS + 8 711 09 M2
4244-1-09-00-0084	CUPERTIMO EMILIO	ATENICIO AVILA OJEDA (N.U.) PIMENTEL (N.U.)		8-12-206 8-41-1818	CANGUE	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANGUE	0 HAS + 4 228 13 M2
4244-1-09-00-004	FIDELIGNA	VASQUEZ	DE PRESTAN	7-70-724	JUAN CALLEJO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	CANO CIEGO	11 HAS + 8 084 87 M2
4244-1-14-00-0005	JUAN BATISTA	PERALTA DE GRACIA		7-04-175	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	14 HAS + 3 228 45 M2
4244-1-09-00-0061	AUDINO	APARICIO MARIAGA		7-47-978	CRUCE DE CACIQUE	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CRUCE DE CACIQUE	8 HAS + 8 085 58 M2
4244-1-09-00-0060	AUDINO ANTONIO	APARICIO PINTO		8-06-313	CRUCE DE CACIQUE	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CRUCE DE CACIQUE	0 HAS + 883 87 M2
4244-1-14-00-0029	JOAQUIN MARIA CASILDA	BATISTA FRIAS PERALTA	DE BATISTA	7-08-330 7-10-248	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	10 HAS + 3 733 07 M2
4244-1-14-00-0078	EDICTA MARIA	CASIPARRI FRIAS (N.U.)		7-78-120	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	7 HAS + 773 38 M2
4244-1-14-00-0022	ETELVINA	DELCADO	DE LOPEZ	7-24-210	LA JAGUA	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	LA JAGUA	4 HAS + 2 977 97 M2
4244-1-14-00-0021	GUILBERMO	LOPEZ DELGADO		7-102-338	LA JAGUA	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	LA JAGUA	3 HAS + 304 35 M2
4244-1-14-00-0030	JOSE	DE LA CRUZ ROBLES		8-14-24291	JUAN CALLEJO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	ALAN CALLEJO	12 HAS + 3 319 40 M2
4244-1-14-00-0074	MAGUIRO ANTONIA	CERRILLO CERRILLO		9-12-1273 9-43-1112	JUAN CALLEJO	COLON	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	JUAN CALLEJO	8 HAS + 1 142 08 M2
4244-1-14-00-0031	ANILCAN R. PABLO RUEJA			4-48-82	SAN ANTONIO	COLON	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	SAN ANTONIO	0 HAS + 32 58 M2

INFORMACION DEL PREDIO									
LINEERO SUR	LINEERO ESTE	LINEERO NORTE	LINEERO OESTE						
ESTHER BRENDEZ GONZALEZ	NILARIO SANTOS BARRIOS (N.U.) HILARIO VEGA BARRIOS (N.U.)	HILARIO SANTOS BARRIOS (N.U.) ADRIANO VEGA BARRIOS (N.U.) CARRITERA DE PORTOBELLO A CARRITERA DE PORTOBELLO A GASPAR BATISTA DIAZ GERMAN ANTONIO MORALES SAMANIEGO	LINEERO NORTE CARRITERA DE PORTOBELLO A LA JAGUA						
RIO INDI	JOAQUIN BATISTA FRIAS + OTRO	ANACLETO PERALTA GUTIERREZ ARTURO SIERRA GONZALEZ, JUAN BATISTA PERALTA DE GRACIA MAXIMIANO BATISTA RIVERA + OTRO CARRITERA DE PORTOBELLO A NOMBRE DE DIOS, HERNAN ANDRES BATISTA	OTRO OTRO						
RIO INDI	ANTONIO PERALTA DE GRACIA	JULIANA QUINTERO DE ROMERO	OTRO						
CASILDO VELASQUEZ (N.U.) CASILDO HERNANDEZ (N.U.)	ASACILDO VELASQUEZ (N.U.) CASILDO HERNANDEZ (N.U.)	BLANCA EDEDA GUERRA PIMENTEL ANACLETO PERALTA GUTIERREZ	OTRO						
INOCCENCIA GUERRA PIMENTEL JOAQUIN BATISTA FRIAS	INOCCENCIA GUERRA PIMENTEL JOAQUIN BATISTA FRIAS	ARGENIO VEDRINO HERNANDEZ	OTRO						
ELPIDIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	ELPIDIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	POSE ANTONIO CEDENO QUINTERO MERCEDES MORALES DE CEDENO CELMIRO GUERRA PIMENTEL VICTOR ANTONIO PAREDO HERRERA INVERSIONES MGB DE FUTURO S.A. JANE MADON AYARZA ESTHER MARIELA MARIN	OTRO						
BETZaida ENITH SANCHEZ DE JUAN JOSE CEDENO BARRIA	ANTONIA CERRILLO DE CERRILLO Y OTROS	ALDINO APARICIO MARIAGA	OTRO						
ARTEMIO GUERRA GONZALEZ	ANACLETO PERALTA GUTIERREZ	INOCCENCIA GUERRA PIMENTEL MARIA CASILDA PERALTA DE BATISTA	OTRO						
AUDINO ANTONIO APARICIO PINTO CARRITERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	RODOLFO JAIEN VARGAS	ALDINO APARICIO MARIAGA	OTRO						
CARRITERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	ALDINO APARICIO MARIAGA	ALDINO APARICIO MARIAGA	OTRO						
ANTONIO PERALTA DE GRACIA (N.U.) EDICTA MARIA CASTRO (N.U.) EDICTA MARIA FRIAS	RIO INDI	GERMAN ANTONIO MORALES EDICTA MARIA CASTRO (N.U.) EDICTA MARIA FRIAS (N.U.)	OTRO						
ISIDRO JAIEN (N.U.) ISIDRO URTIZ (N.U.)	JOAQUIN BATISTA FRIAS + OTRO	CARRITERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	OTRO						
BLANCA DE NIEVES GUILBERMO LOPEZ DELGADO, CARRITERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	JULIANA QUINTERO DE ROMERO	CELIO ESPINOSA, JULIANA QUINTERO DE ROMERO, BLANCA DE NIEVES	OTRO						
CARRITERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	ETELVINA DELGADO DE LOPEZ	BLANCA DE NIEVES MELGAR RIOS	OTRO						
EUSEBIO BARRIA	ARMANDO QUEVARA CASTILLO, CAMINO A OTROS PREDIOS	MAXIMO CERRILLO, EUSEBIO BARRIA SANTO DOMINGO BATISTA DE SANTO DOMINGO MORALES ELIAS PABLO PINEDA, JULIANA MORALES (N.U.)	OTRO						
EUSEBIO BARRIA	MAGALIS QUEVAS DE GRACIA	LUCIANO CORRALES Y OTRO	OTRO						
CARRITERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA, CARRITERA DE PORTOBELLO A NOMBRE DE DIOS	LUCIANO CORRALES Y OTRO	INVERSIONES MGB DE FUTURO, S.A	OTRO						

CÓDIGO CATASTRAL		INFORMACION DEL PREDIO										INFORMACION DEL PREDIO			
NOMBRES	APELLIDOS	APE. CASADO	CENSA.	RESERVENA	PROVINCIA	DISTRITO	CONDOMINIO	LUGAR	AREA (M ²)	LIMITE NOROCCIDENTE	LIMITE NOROCCIDENTE	LIMITE NOROCCIDENTE	LIMITE NOROCCIDENTE	LIMITE NOROCCIDENTE	LIMITE NOROCCIDENTE
4244-1-08-00-0071	RÍOS GONZÁLEZ PINTO		6-52-1482 7-49-852	CANQUE	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANQUE	0 145 + 1 062 8942	FIEL PIMENTEL GONZÁLEZ Y OTRO	JEAN LOUIS SCHWALLER Y OTRO	EMILIO MENDOZA (N.I.) EMILIO PIMENTEL (N.I.)	LUCIANO SOTE	CARRERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	
4244-1-15-00-0087	RUEDA ROMERO		4-48-92	PUERTO LINDO	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	SAN ANTONIO	GLORIO A 1 145 + 2 727 8142 GLORIO B 0 145 + 4 071 8242	CARRERA DE PORTOBELLO A CARRERA DE PORTOBELLO A CARRERA DE PORTOBELLO A	RIO INDO RIO INDO	PABLO RUEDA Y OTRO: GILBERTO CASTRO CORDERO	RIO INDO	ALEJANDRO DELGADO	
4244-1-14-00-0072	BLANCA ENRIDA		4-55-703	ISLA GRANDE	COLÓN	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	SAN ANTONIO	TOTAL 2 145 + 4 778 8242	CELARRA CUEBBA PIMENTEL	ANACLETO PERALTA GUTIERREZ INOCENCIA GUERRA PIMENTEL	LUCIANO CORRALES Y OTRO	ANACLETO PERALTA GUTIERREZ ANTONIO PERALTA DE BRAGA		
4244-1-08-00-0082	MARIA DEL CARMEN	DE RAMOS	8-34-346	CRUCE DE CACIQUE	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CRUCE DE CACIQUE	0 145 + 3 04 9842	AUDINO APARICIO MARCHAGA	AUDINO APARICIO MARCHAGA	AUDINO APARICIO MARCHAGA	AUDINO APARICIO MARCHAGA		
4244-1-08-00-0083	JORGE ISAAC	DE APARICIO	9-129-719	CRUCE DE CACIQUE	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANQUE	0 145 + 2 268 8742	ROLYVAR JAEN VARGAS	NELESA FANEL; DAMARIS MARTIZA APARICIO VALDEZ	ROLYVAR JAEN VARGAS; DAMARIS MARTIZA APARICIO VALDEZ			
4244-1-08-00-0084	REBECA	MOLINAR	3-33-132	CUATRO ALTOS	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANQUE	0 145 + 2 268 8742	ROLYVAR JAEN VARGAS	NELESA FANEL; DAMARIS MARTIZA APARICIO VALDEZ	ROLYVAR JAEN VARGAS; DAMARIS MARTIZA APARICIO VALDEZ			
4244-1-08-00-0085	HERBER ORED	APARICIO MOLINAR	3-713-2165	CUATRO ALTOS	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANQUE	0 145 + 2 268 8742	ROLYVAR JAEN VARGAS	NELESA FANEL; DAMARIS MARTIZA APARICIO VALDEZ	ROLYVAR JAEN VARGAS; DAMARIS MARTIZA APARICIO VALDEZ			
4244-1-08-00-0078	RAMON	PRESTAN GUTIERREZ	3-70-850	JUAN GALLEGO	COLÓN	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	JUAN GALLEGO	31 145 + 8 498 9142	SERVIVUMBRE A OTROS PREDIOS	BETZADA E. SANCHEZ DE SATURNO	JOSE DE LA CRUZ POR LAS ANTONIA CERRALDE CERRILLO	BETZADA SANCHEZ DE SATURNO		
4244-1-08-00-0079	DOMINGOS	SAAVEDRA MONTENEGRO	7-88-707	LA JAGUA	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	LA JAGUA	TUCURUYA 18 145 + 2 078 8742 (PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	SENYOR ROMERO DE PARDO	CARMEN ROMERO DE PARDO	DOMINGOS SAAVEDRA Y OTROS GLOBOS PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	CARMEN ROMERO DE PARDO		
4244-1-08-00-0078	NEVES	DELGADO	7-115-192	LA JAGUA	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	LA JAGUA	GLORIO B 0 145 + 4 178 8414 GLORIO B 0 145 + 4 178 8414 TOTAL 2 145 + 4 478 8142	ANDRES SOLIS PARQUE NACIONAL PORTOBELLO	CARMEN ROMERO DE PARDO	BETZADA SANCHEZ DE SATURNO GLOBOS PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	BETZADA SANCHEZ DE SATURNO GLOBOS PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)		
4244-1-08-00-0080	JEAN LOUIS	SCHWALLER	8-8-8244	CANQUE	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANQUE	GLORIO A 0 145 + 7 115 1042 GLORIO B 1 145 + 3 727 4542 (PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	EMILIO MENDOZA (N.I.) EMILIO PIMENTEL (N.I.) EMILIO RIOS GONZALEZ	CARRERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	JEAN LOUIS SCHWALLER Y OTROS GLOBOS PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	CARRERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA		
4244-1-08-00-0080	FIORBELLA	SCHWALLER	8-8-8243	CANQUE	COLÓN	PORTOBELLO	PUERTO LINDO	CANQUE	TOTAL 2 145 + 2 842 8142	EMILIO MENDOZA (N.I.) EMILIO PIMENTEL (N.I.) EMILIO RIOS GONZALEZ	CARRERA DE PORTOBELLO A LA GUAYRA	AMAMA OLMEDO CORDERO HERNANDEZ	JEAN LOUIS SCHWALLER Y OTROS		
4244-1-15-00-0085	GERMAN ANTONIO	MOCORUZA SAMANIEGO	7-80-681	CAÑO CIEGO	COLÓN	PORTOBELLO	ISLA GRANDE	CAÑO CIEGO	GLORIO A 19 145 + 2 850 4242 GLORIO B 13 145 + 8 728 3042 (PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	ELADIO PINTO PEREZ	INOCENCIA GUERRA PIMENTEL SERVIIVUMBRE A OTROS PREDIOS	GERMAN MOCORUZA SAMANIEGO GLOBOS PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)	SERVIVUMBRE A OTROS PREDIOS GLOBOS PERTENECIENTE A LA FINCA PATRIMONIAL 1087)		

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE PORTOBELLO, DE LA REGION 8 DEL NDA EN LA PROVINCIA DE COLÓN, Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE PORTOBELLO, COPIA DE ESTE EDICTO SE HAN PUBLICADO EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO Y TENIENDO UNA VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION.

DADO EN COLÓN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2003.

Soledad Martínez
 SOLEDAD MARTÍNEZ
 SECRETARIA AF-96

Irving Sauri
 IRVING SAURI
 FUNCIONARIO SUSTITUCIONARIO

AVISOS

Panamá, 30 de mayo de 2003

AVISO

Yo, **KATIA PEREZ MARQUINA**, con cédula de identidad personal N° 8-317-837, hago de conocimiento público que he vendido mi negocio denominado **"NOVEDADES Y REFRESQUERIA LOS PORTALES"** ubicada en el Centro Comercial Los Pueblos y Centro Comercial La Doña, a los señores **LUIS CARLOS PEREZ** y a la señora **VALENTINA REYES, LEOPOLDO RODRIGUEZ**, cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,
Katia Pérez
Marquina
Céd. 8-317-837
L- 201-929
Tercera publicación

Panamá, 16 de mayo de 2003

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo N° 82 de la Ley N° 32 del 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1. Que la sociedad denominada

GUILAREY, S.A., fue constituida mediante escritura pública N° 6642 del 23 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) a la Ficha 274083, Rollo 39089, Imagen 138.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura pública N° 2421 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) a la Ficha N° 274083 Sigla S.A., Documento Redi N° 458215.
L- 491-429-38
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE LA SUERTE,**

ubicado en el corregimiento de Calidonia, Calle 21 de Enero, dentro del Mercadito de Calidonia, distrito de Panamá, ha sido traspasado a **HAI JEN WU SAM**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-19-833, el mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial Tipo B 4538, del 3 de julio de 1996 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Fdo. Kai Shui Liu
Céd. N-16-302
L- 201-1174
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **TOBY LEE YU WONG**, panameño(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-701-373, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO DON BOSCO,**

ubicado en Vía Domingo Díaz, barriada Don Bosco, casa N° 1157 en el corregimiento de Juan Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de 2003.

Atentamente,
Choi Lin Wong
de Yau
C.I.P. PE-4-982
L- 201-1078
Primera publicación

AVISO

Por este medio se hace constar que se ha disuelto la sociedad anónima **TRANSPORTE ISAIAS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 393630, Documento 189573 el día 12 de diciembre de 2002, en la Notaría del Circuito de Los Santos, según escritura pública N° 2370 microfilmada al Documento 416515, Ficha 393630, el día 12 de diciembre de 2002.

L- 491-758-84
Primera publicación

EL REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA

CON VISTA A LA SOLICITUD:
505362.-

CERTIFICA:

Que la Sociedad: **GLACIER SECURITIES S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 373182, Doc. 65522 desde el diecisiete de enero de dos mil,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 4111 de 16 de mayo de 2003 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 470132 de la Ficha 373182 de la Sección de Mercantil desde el 28 de mayo de 2003.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de mayo de dos mil tres, a las 12:14:16.2 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 505362.- Fecha: 30/05/2003 (ROZAR)

IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 201-1421
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 681-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUZ DIAMANTINA SAN MARTIN JUAREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº _____, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas que forman parte de la finca Nº _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Globo A: 12 + 7510.00 M2 ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia

de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Encarnación Sanmartín.
SUR: Manglares.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Miriam M. Frago.
Finca _____, inscrita al tomo _____, folio _____ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de: Globo B: 4 + 8459.74 ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Encarnación Sanmartín.
SUR: Manglares.
ESTE: Gil Sanmartín, Samuel Sanmartín.
O E S T E : Servicumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 31 días del mes de diciembre de 2002.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L-487-708-77
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 045-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **PASTORA ARABA SUIRA**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-170-677, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0309-02, según plano aprobado Nº 405-06-17929 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0027.28 M2, ubicada en Siogui Arriba, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Juan Bautista Beitía.
SUR: Camino.
ESTE: Juan Bautista Beitía.
OESTE: Luz Delia Valdez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de

enero de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-488-022-84
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 068-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANIBAL ESPINOSA QUIROZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-629, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0716-96, según plano aprobado Nº 404-01-15306 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1049.53 M2, ubicada en La **T r a n c a**, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: José Troya, Yamileth González Espinoza.
SUR: María Doraida Espinoza Q.
ESTE: Camino.
OESTE: Tony Ariel Caballero Caballero.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-273-15
 Unica publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 073-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **M E L I D A SERRANO (N.L.)** **A M E L I A SERRANO (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-611, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1391-99, según plano aprobado Nº 407-06-15795 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 7785.52 M2, ubicada en Banco de Palmira, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Francisca Martínez.
SUR: Martín Cabrera.
ESTE: Río David, Hermógenes Martínez.
OESTE: Camino, Alcibiades Caballero, Sara Tom, Iglesia Católica, Escuela Banco de Palmira.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-268-06
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 074-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIO GOFF CHAVARRIA y IRIS ITZEL IBARRA DE GOFF**, vecino (a) del corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-248-028; 4-236-930, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1417-01, según plano aprobado Nº 403-08-17621 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0569.20 M2, ubicada en Tijeras, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Daniel E. Yanguéz Torres.
ESTE: Calle.
OESTE: Zoraida De Gracia B., servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-280-44
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 075-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **REINELDA CABALLERO DE SICILIA**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-744, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0458-02, según plano aprobado N° 404-01-17950 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 8129.38 M2, ubicada en Alto Jaramillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Modesta Del Cid de Quiroz.
SUR: Reinelda Caballero de Sicilia, camino.

ESTE: Camino.
OESTE: María Del Rosario Pitty Matarrita, servidumbre, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 488-278-60
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 076-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **VIELKA GRISELDA ROMERO OSTIA**, vecino (a) del corregimiento de Remedios, distrito

de Remedios, portador de la cédula de identidad personal N° 8-163-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1214, según plano aprobado N° 409-03-17587 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1040.29 M2, ubicada en Escodu, corregimiento de Porvenir, distrito de Remedios, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Leonardo O. Herrera.
SUR: Calle.
ESTE: Vereda.
OESTE: Ricardo Aizpurua E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de Porvenir y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 488-281-25
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 078-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **SANTIAGO CASTILLO TINOCO**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-147-1972, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0052-02, según plano aprobado N° 407-03-17661 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0570.03 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Francisco González.
SUR: Diógenes Miranda S.
ESTE: Calle.
OESTE: Félix Castillo S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 488-296-26
Unica publicación R